parte de los dhos regidores y se acabo este cabildo

El doctor Castañeda

Nicolas Garri de Casares

Juan Aluarez [illegible]

[illegible]

sobre la nueua de las nueue galeotas

En la ciudad de cartagena en veinte y tres dias del mes de dizienbre de mill y quinientos ochenta y siete años y principio del de quinientos ochenta y ocho se junto esta ciudad en la sala della el doctor castañeda alcalde mayor desta ciudad nicolas garri alferez niculas Ronquillo juan garcia pedro marques el licenciado montea [illegible] garcia gines Xorquera Regidores y damian de bolea y francisco garcia jurados [illegible] junto e por ante mi francisco aluarez escriuano de la junta [illegible] della acordaron lo siguiente

que vaya la gente [illegible]

Que por quanto se a tenido auiso por las guardas de la costa desta ciudad que avian venido ocho galeotas de moros y podria ser echasen gente en tierra y a ser daño en la costa o hazer otro algun daño a sol [illegible] lugar de los alunbres termino desta ciudad [illegible] acordaron se aperciba la gente desta ciudad de apie y de acauallo que della pudiere salir y esta [illegible] de media noche salgan y vayan al dho lugar de los alunbres y esten alli esperando si los dhos moros saltan en tierra a correr la tierra o a tomar el dho lugar se lo defiendan y que no hagan corredurias y salga por capitan de la gente de apie [illegible] martin de cifuentes regidor y de la de acauallo el alferez

que vaya la sobreguarda con seis honbres

Otrosi ordenaron que una de las sobreguardas vaya con seis hombres a reconocer donde [illegible] bien vienen las dhas galeotas y de lo que sucediere de auiso [illegible] a la gente de guerra que va de aqui al dho lugar de los alunbres para que se haga lo que mas conuenga

que aya fuego en la plaça

Otrosi ordenaron que en el cuerpo de guarda o plaça desta ciudad aya fuego toda la noche y que el mayordomo desta ciudad de propios della pague la leña que fuere menester y que con su cedula y memoria se le recibira en cuenta lo que gastare

que se de municion a los soldados

Otrosi se acordo que porque la gente desta ciudad esta sin municion se les de a cada soldado media libra de poluora y dos braças de cuerda y a cada diez balas y que el [illegible] Juan Serrano de paraello un quintal de poluora y mas si fuere menester [illegible] y la qual municion repartan juan garcia [illegible] y nicolas [illegible] regidores con asistencia de mi el presente escriuano y se [illegible] a quien se da la dha municion y se de recado al dho municionero para [illegible] cargo de la municion que se diere

que se envie bastimento a la gente

Otrosi dixeron que si fuere necesario enviar vastimento a la gente [illegible] lo [illegible] los señores Juan garcia justinigarcia y el mayordomo [illegible] por su cedula los [illegible] con las quales se le [illegible] pagare [illegible] mayor [illegible]

Y luego el [illegible]